



# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 300 -2010-P-PJ

Lima, 23 de diciembre del 2010

#### VISTOS:

El Memorándum N° 1625-2010-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorándum N° 4221-2010-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos de las entidades de la administración pública y/o empresas del Estado deben ser ejecutados obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; en ese sentido, los límites del gasto público se encuentra previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público del ejercicio fiscal respectivo, los cuales deben ser ejecutados por concurso público o por contratación directa, siempre y cuando se cumplan los procedimientos, requisitos, excepciones y responsabilidades señaladas en la ley de la materia;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que en las licitaciones y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso; del mismo modo señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y que necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisa también que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de ellos;





# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

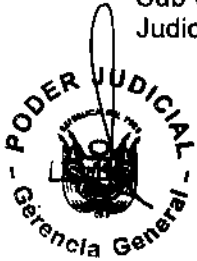
R. A. N° 300 -2010-P-PJ

Que, asimismo, respecto a la competencia del Comité Especial, el artículo 31° del Reglamento, establece que el referido Comité conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso; siendo competente el mismo para consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinente, de acuerdo a la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones según corresponda, requiriendo dicha modificación una nueva aprobación del Expediente de Contratación; asimismo es competente para elaborar bases, convocar a proceso de selección, absolver las consultas y observaciones, integrar las Bases, evaluar las propuestas, adjudicar la Buena Pro, declarar desierto y todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro, quedando prohibido la modificación de oficio de las Bases aprobadas por la autoridad competente;

Que, del mismo modo, en cuanto a la intervención de los miembros suplentes, el artículo 33° del Reglamento, establece que en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley; para dicho efecto la Entidad evaluará el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; de la misma forma establece que una vez que el miembro titular haya sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación señalada;

Que, en tal sentido, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial eleva la propuesta de conformación del Comité Especial elaborado por la Sub Gerencia de Logística, cuya programación del proceso de selección requerido se encuentra registrado en el numeral 612 del Plan Anual de Contrataciones del Poder Judicial del Año Fiscal 2010, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-2010-GG-PJ, modificado por las Resoluciones Administrativas Nros. 084, 103, 131, 213, 302, 335, 373, 449, 464, 496, 523, 566 y 677-2010-GG-PJ, respectivamente; para cuyo efecto se adjunta las declaraciones juradas de no tener sanción vigente de cada uno de los miembros titulares y suplentes propuestos;

De conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, y en uso de las facultades conferidas por Ley;





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 300 -2010-P-PJ

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, en consecuencia designar al *Comité Especial* encargado de la organización, conducción y ejecución integral del proceso que se detalla a continuación:

**Concurso Público:** Servicio de Transporte de Carga para la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura, Procuraduría Pública, Inspectoría General y Gerencia General

Miembros Titulares		Miembros suplentes	
Nombres y Apellidos	Cargo	Nombres y Apellidos	Cargo
1. Pedro Hernández Malca	Presidente	1. Pedro Zanabria Villanueva	Presidente
2. Henry Benites Hilario	Miembro	2. Alejandro Omar Cornejo Quispe	Miembro
3. Isolda Ocana Ayala	Miembro	3. Miluska Rojas Cevallos	Miembro

**Artículo Segundo.-** El Comité Especial designado en la presente resolución, actuará con sujeción a lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial la notificación de la presente resolución a los interesados y demás áreas pertinentes, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. JAVIER VILLA STEIN  
Presidente del Poder Judicial

